

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
08 de Febrero de 2021
Ordinario
Núm. 06



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_08_ord0_06

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Uno, por el que se reforma el artículo 101, se reforma el artículo 133 inciso c), inciso h). se adiciona el artículo 133 bis, y por el que se adiciona el artículo 139 bis, 139 ter y 139 quater, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya.	3
Municipio Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.- Decreto 01/2020, se prohíbe el consumo de alimentos en las vías públicas y espacio públicos del municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero. Los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes que vendan alimentos preparados en la vía pública, deberán comercializarlos debidamente empaquetados para llevar y será su responsabilidad asegurarse de que los clientes no los consuman en el lugar de venta o en el perímetro de este.	7
Instituto de la Función Registral. - Informes sobre la situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública, Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2020, Cuarto Trimestre 2020.	12
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2020.	13
Municipio de Xochiatipan.- Informe del Cuarto Trimestre 2020, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.	14
Universidad Tecnológica de Tulancingo. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020.	15
AVISOS JUDICIALES	17
AVISOS DIVERSOS	19



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO.**

C. EDIGAR MONTER ANGELES en mi carácter de presidente municipal constitucional de Santiago de Anaya, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo párrafo en su fracción II, el Artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como el numeral 56 fracción I incisos a), b) y k) y fracción II inciso k) , y el artículo 60 inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 101 del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo. Me** permito poner a la consideración del pleno la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101, se reforma el artículo 133 inciso C) e inciso H), se adiciona el artículo 133 BIS, y se adiciona el artículo 139BIS, 139 TER, 139 QUATER del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, conforme a la siguiente.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. - La pandemia derivada del virus SARS-Cov2 COVID-19 ha obligado a la humanidad a adoptar medidas de higiene adicionales a las acostumbradas, con el fin de disminuir la propagación de la misma; tanto la Organización Mundial de la Salud, como la Secretaría de Salud dentro de la jurisdicción Mexicana, han emitido medidas y recomendaciones eficaces para prevenir los contagios.

Segundo. - Que ante la gravedad que representa el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo de Salubridad General, con el propósito de fortalecer la salud de los mexicanos, emitió el Acuerdo por el que se declara, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), disposición general que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de marzo del año 2020. Y en el mismo tenor, con fecha 31 de marzo del mismo año, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió un acuerdo en el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas para atender la emergencia sanitaria.

Tercero.- Que en virtud y en atención al incremento de contagios y defunciones en el municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, lo anterior según las estadísticas emitidas por el departamento de Jurisdicción sanitaria número VII del distrito de Actopan, Hidalgo, es que resulta necesario y urgente que se implementen las medidas adecuadas para evitar la propagación y el contagio del virus SARS- COV-2 (COVID-19) en nuestro municipio; entre estas medidas, el uso adecuado y obligatorio de cubrebocas o mascarillas, en el momento en que las personas transiten por la vía pública, cuando hagan uso del servicio público de transporte, cuando asistan a mercados, plazas y tianguis, cuando ingresen a establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, siempre que estos puedan funcionar de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitaria competentes. Y que cuando por omisión de los santiaguenses a estas medidas durante las contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes, se aplicara a los infractores el rango de sanciones previsto en nuestro Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a la consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101, 133 inciso C) e inciso H), se adiciona el inciso I), y se adiciona el artículo 139 BIS, 139 TER, 139 QUATER del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO UNO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101, SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 INCISO C) E INCISO H). SE ADICIONA EL ARTICULO 133 BIS, Y POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 139 BIS, 139 TER Y 139 QUATER, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA.

ARTICULO PRIMERO. - **Se reforma el artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para establecerse de la siguiente manera:**

“**ARTÍCULO 101.** Cuando se originen contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes, el Ejecutivo Municipal dictara las medidas necesarias para la localización de su origen y coadyuvara con el sector salud correspondiente de acuerdo a las normativas y decretos emitidos, para combatir la propagación de contagios dentro del municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo; por lo que las sanciones correspondientes

al incumplimiento de esta disposición serán determinadas por el conciliador municipal, teniendo como coadyuvantes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Protección Civil y la Dirección de Reglamentos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 133 inciso C) e inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para establecerse de la siguiente manera:

“ARTICULO 133.- Las sanciones que refiere el artículo anterior son las siguientes:

C) Multa: Es el pago de una cantidad de dinero, que el infractor hace al municipio, y que no excederá del equivalente a 500 UMAS, salvo las impuestas con relación a las faltas al medio ambiente. Y que, tratándose de jornaleros, obreros o campesinos, estudiantes o trabajadores no asalariados, dicho pago no será mayor del equivalente de una a cinco UMAS como máximo.

H) Trabajo en favor de la comunidad: es una prerrogativa a que tiene derecho el infractor, por no contar con los ingresos económicos suficientes, para cumplir con la sanción determinada por el conciliador municipal. Y que, en caso de incumplimiento el conciliador municipal podrá determinar el arresto establecido dentro del inciso anterior.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el artículo 133 BIS del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para establecerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 133 BIS. – Para el caso de contingencia sanitaria, a las personas que incumplan con lo establecido en los artículos 139 BIS, 139 TER y 139 QUATER del presente bando, además de las señaladas en los mismos, serán aplicables las sanciones establecidas conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de este ordenamiento, y además aplicara la suspensión de funcionamiento y actividades de los establecimientos hasta por setenta y dos horas. En caso de reincidencia, se determinará la cancelación de la licencia de funcionamiento o permiso.

Para la aplicación de las sanciones durante contingencia declarada por autoridades sanitarias competentes, se deberá tomar en consideración la gravedad de la falta, la naturaleza de las actividades del infractor; las circunstancias personales en que éste se encuentre, si se trata de un primer infractor o de un reincidente y el mayor o menor riesgo de contagio en que colocó a otras personas.”

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona el artículo 139 BIS, 139 TER y 139 QUATER del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para establecerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 139 BIS. – Durante emergencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes serán motivo de falta administrativa e infracción los siguientes actos u omisiones:

I.- No utilizar cubre bocas en espacios públicos, comerciales y transporte público durante las contingencias sanitarias declaradas por las autoridades competentes, asumirá una sanción consistente en multa de una a cinco UMAS como máximo, o cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 133 de este ordenamiento.

Quedan exentos del uso obligatorio de cubrebocas los menores de dos años de edad, las personas debido a un padecimiento o enfermedad tengan dificultades para respirar, o que por algún motivo no puedan quitárselo sin asistencia.

Para los efectos de este artículo, se considera que el uso adecuado del cubrebocas, consiste en que éste, cubra la totalidad de la boca y de la nariz, de forma ajustada y permita que, al respirar, el aire inhalado y exhalado se filtre por el tejido del cubrebocas.”

II.- A quien o quienes realicen eventos masivos públicos y privados, eventos sociales (bodas, bautizos, XV años, comuniones, fiestas en general), así como aquellos denominados bailes populares con música en vivo o sonideros, incluyendo ferias y actividades ecuestres (charrería y carrera de caballos), pelea de gallos, eventos deportivos y culturales; para el caso de eventos religiosos, quedara revocada la autorización que haya emitido la autoridad municipal competente; serán acreedores a una sanción consistente en el equivalente de diez a cien UMAS, o cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 133 de este ordenamiento.

III.- A las personas que incumplan con lo dispuesto en el presente numeral les serán aplicables en términos del artículo 101 de este bando, cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo 133 de este ordenamiento.



“ARTÍCULO 139 TER. - Los santiaguenses, las personas y los establecimientos comerciales constituidos en el municipio de Santiago de Anaya, durante emergencias declaradas por autoridades sanitarias competentes deberán acatar las siguientes medidas:

I.- Estarán obligados a suspender sus actividades en forma total los bares, así como expendios de vinos y licores, expendios de cerveza y cantinas partir de las 18:00 horas. Tiendas, misceláneas y establecimientos comerciales que contemplen la venta de alcohol también deberán suspender esa actividad en el horario antes señalado.

II.- Quedan suspendidas las actividades en parques, escuelas de cualquier nivel educativo, guarderías, bibliotecas, museos, centros comunitarios, casas de cuidado de día para adultos mayores, y salones de fiestas. Las fracciones I y II aplicarán para cualquier otro establecimiento, independientemente de su denominación o razón social, que favorezca la aglomeración de personas.

III.- Para la tradicional ubicación de “tianguis”, solo tendrán derecho a establecerse aquellos comerciantes que vendan productos de primera necesidad como los son: alimentos, legumbres, frutas y verduras; siempre y cuando cumplan con las medidas establecidas en el artículo 139 QUATER del presente bando; quedando prohibido el acceso para menores de quince años y adultos mayores.”

IV.- A las personas que incumplan con lo dispuesto en el presente numeral les serán aplicables en términos del artículo 101 de este bando, cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo 133 de este ordenamiento.

“ARTÍCULO 139 QUATER. - Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, de acuerdo al giro que determine el área de reglamentos, deberán:

I.- Limitar la ocupación simultánea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo del 35 por ciento de su capacidad.

II.- Instalar en sus puntos de acceso estaciones sanitarias con gel antibacterial y tapete sanitizante, con base alcohol al 70 por ciento, también deberán contar con termómetro infrarrojo; la aplicación y uso será obligatorio para empleados y público en general previo acceso y salida de los establecimientos.

III.- Limpiar y desinfectar elementos, muebles, herramientas y equipo de uso común, por lo menos cada dos horas con agua y cloro.

IV.- Evitar la permanencia y aglomeración de personas al interior de las instalaciones.

V.- Asegurar medidas de distanciamiento social, la cual deberá de ser de por lo menos un metro entre las personas.

VI.- El servicio será limitado solo a una sola persona por familia; quedando prohibido el acceso y servicio a menores de quince años en los establecimientos.

VII.- En establecimientos que tengan autorizada la venta de alimentos preparados, toda persona que se encargue de preparar, acondicionar y servir los mismos, además de usar cubrebocas, deberá portar careta, transparente e impermeable que le cubra la totalidad de la cara, y el servicio únicamente será “para llevar” y/o por ventanilla.

VIII.- Los establecimientos a que refiere el presente artículo funcionaran en un horario máximo de cierre a las 18:00 horas

IX.- Para taquerías, cenadurías y establecimientos que por sus condiciones de servicio funcionen dentro de un horario nocturno, el horario máximo de cierre será a las once de la noche.

X.- A las personas que incumplan con lo dispuesto en el presente artículo les serán aplicables en términos del numeral 101 de este bando, cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo 133 de este ordenamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Las presentes disposiciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento; y tendrán vigencia en consideración al semáforo de riesgo epidemiológico en el municipio de Santiago de Anaya o hasta en tanto persista la situación de contingencia declarada por las autoridades sanitarias.

Dado en el recinto oficial del ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, a los once días del mes de enero del año 2021.

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA



LIC. ITZEL GONZALEZ PEREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. CARLOS ESPINOSA GOMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. BIBIANA GOMEZ GOMEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. SILVIANO PEREZ ACOSTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA FLORES PEREZ
REGIDORA
RÚBRICA

ING.HUGO SANCHEZ PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA

ARQ. DAMACENO LOPEZ MORENO
REGIDOR

MTRA. M.ROSA RAQUEL PEREZ HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. VERONICA PORTILLO ACOSTA
REGIDORA
RÚBRICA

--- En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento. -----

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
Presidente Municipal Constitucional
de Santiago de Anaya, Hidalgo.
Rúbrica

--- Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto. -----

HEBLEN ÁNGELES HERNANDEZ
Secretario General Municipal
de Santiago de Anaya, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-02-2021



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01/2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES APLICABLES DE OBSERVANCIA GENERAL A LOS HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO HIDALGO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2

MUNICIPIO SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO. - DECRETO 01/2020.

CONCEJO INTERINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

LIC. YAZMIN SANDOVAL HUERTA. PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

LIC. ALICIA LIRA HERNÁNDEZ. VOCAL EJECUTIVO

BIOL. NOEMI VARGAS GUTIERREZ. VOCAL 1

M.V.Z. BERNABÉ FRANCO CHÁVEZ, VOCAL 2

LIC. OMAR SADDAM OLVERA GARRIDO. VOCAL 3

LIC. LORENZO BAUTISTA VARGAS. VOCAL 4

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ LICONA. VOCAL 5

CONCEJO INTERINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONCEJO INTERINO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 141° FRACCIONES I Y II Y 144° FRACCIONES I Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN LOS ARTÍCULOS 56° FRACCIÓN I INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE EL ARTÍCULO 115° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU BASE I, QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA EL CUAL EJERCERÁ LA COMPETENCIA QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LE OTORGA, DE MANERA EXCLUSIVA Y SIN QUE EXISTA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTE PRINCIPIO ES OBSERVADO POR EL ARTÍCULO 122° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- QUE LA BASE II DEL REFERIDO PRECEPTO CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULE LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. TEXTO QUE ES CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 141°, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- QUE NOS ENCONTRAMOS INMERSOS EN UNA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19, QUE ESTÁ AFECTANDO PRÁCTICAMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS PAÍSES DEL MUNDO, Y QUE NUESTRO PAÍS, NUESTRO ESTADO Y NUESTRO MUNICIPIO, NO ESCAPAN A LOS EFECTOS DEL REFERIDO FLAGELO, QUE ESTÁ PROVOCANDO GRAVES AFECTACIONES A LA SALUD DE LAS PERSONAS Y QUE NADIE ESTÁ EXENTO DE SER CONTAGIADO CON EL VIRUS ANTES MENCIONADO, LO QUE PONE EN RIESGO LA SALUD Y QUE EN MUCHOS CASOS PUEDE LLEGAR A OCASIONAR LA MUERTE.

CUARTO. - QUE ANTE LA GRAVEDAD QUE REPRESENTA EL VIRUS SARS-COV2 COVID 19, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SALUD DE LOS MEXICANOS EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO UNA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 COVID 19, DISPOSICIÓN A GENERAL QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2020.

EN EL MISMO TENOR, CON FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL EMITIÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA. EN EL ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN I DEL REFERIDO ACUERDO, SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS. EN LA FRACCIÓN II DEL MISMO PRECEPTO, SE SEÑALA CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES.

EN ESTE CONTEXTO CON FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE SE MODIFICAN LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2-COVID 19, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL NUEVO ACUERDO, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO PRIMERO, DEL ACUERDO ANTERIOR, AMPLIANDO EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DEL 2020.

QUINTO. - QUE EL ARTÍCULO 141° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE ÉSTAS, LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN I QUE DICE:

"ART. 141.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

1.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES..."

EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE, LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO Y 21 DE ABRIL, TODOS DEL AÑO 2020, SON DISPOSICIONES FEDERALES, POR LO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DENTRO DE SU COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL, ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

EN LA MISMA TESIS TENEMOS, QUE EL ARTÍCULO 56° FRACCIÓN I, INCISO K), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

"ART. 56.- LOS AYUNTAMIENTOS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES:

1.FACULTADES Y OBLIGACIONES:

1.K) AUXILIAR A LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN LA EJECUCIÓN DE SUS DISPOSICIONES; ..."

EN SIMILAR CONTEXTO, EL ARTÍCULO 60°, FRACCIÓN II, INCISO F), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SEÑALA COMO FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:

F) VIGILAR Y FIJAR EN SU CASO LAS CONDICIONES QUE DEBAN REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, Y DE SERVICIOS, VERIFICANDO QUE SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO K), DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56° DE ESTA LEY; EN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DENEGAR, AUTORIZAR, SUSPENDER O CLAUSURAR SU LICENCIA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO".



FINALMENTE TENEMOS QUE, EL ARTÍCULO 18°, FRACCIÓN XXI, DEL CAPÍTULO I, ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO TERCERO, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO VIGENTE EN NUESTRO MUNICIPIO ESTABLECE:

"ARTÍCULO 18. EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SU INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS; EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

XXI. GARANTIZAR LA SALUBRIDAD E HIGIENE PÚBLICA;"

SEXTO. - QUE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ALCANCE 2, DEL 28 DE ABRIL DEL 2020, SE PUBLICÓ UN ACUERDO EMITIDO POR EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE SE ESTABLECE EL USO DEL CUBREBOCAS COMO MEDIDA PREVENTIVA DE ALTO IMPACTO, COMPLEMENTARIA CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CO2 COVID 19 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EL ACUERDO QUE SE REFIERE SE ESTABLECE EN SU PUNTO TERCERO, QUE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, QUE POR RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES DEBAN ACUDIR A LOS CENTROS DE TRABAJO, Y NO TENGAN LA POSIBILIDAD DE LABORAR VÍA REMOTA, PROCURARÁN HACER USO DEL CUBREBOCAS EN LOS HORARIOS DE SU JORNADA LABORAL O DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE ELLA.

EL PUNTO CUARTO, SEÑALA QUE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS VISUALES, SE DARÁN CONOCER CRITERIOS PARA EL USO DE CUBREBOCAS CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19...

EN EL PUNTO SEXTO, SE PRESCRIBE QUE, EL PERSONAL QUE LABORE EN TODOS LOS CENTROS DE ABASTO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, O AQUELLOS QUE MANEJEN ALIMENTOS, DEBERÁN UTILIZAR CORRECTAMENTE CUBREBOCAS Y PROCURARÁN QUE LOS CLIENTES O VISITANTES LO UTILICEN CORRECTAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES. EN CASO DE QUE LOS CLIENTES O VISITANTES NO CUENTEN CON CUBREBOCAS, SE PROCURARÁ PROPORCIONAR UNO PARA EL ACCESO.

POR ÚLTIMO, EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO ESTABLECE QUE, DURANTE EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UN LUGAR AL OTRO, EL ACCESO A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, TRANSPORTES, CENTROS Y CADENAS COMERCIALES, TODAS LAS PERSONAS PROCURARÁN HACER USO DE CUBREBOCAS.

SÉPTIMO. - QUE NOS ENCONTRAMOS EN LA FASE 3 DE LA PANDEMIA, EN LA QUE EXISTE UN MAYOR RIESGO DE CONTAGIO, POR LO QUE UNA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS ESTARÁ EXPUESTA AL VIRUS, LO QUE HACE NECESARIO QUE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO REALICEN ACCIONES DENTRO DE SUS RESPECTIVOS MARCOS COMPETENCIALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y DISMINUIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LOS POSIBLES CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-CO2- COVID 19, ENTRE LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO.

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS VIGENTES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERADO QUINTO DE ESTA DISPOSICIÓN GENERAL, EL CONCEJO INTERINO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO 01/2020

ARTÍCULO PRIMERO. SE PROHÍBE EL CONSUMO DE ALIMENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO. LOS COMERCIANTES FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES QUE VENDAN ALIENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEBERÁN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DEBIDAMENTE EMPAQUETADOS PARA LLEVAR Y SERÁ SU RESPONSABILIDAD ASEGURARSE QUE LOS CLIENTES NO LOS CONSUMAN EN EL LUGAR DE VENTA O EN EL PERÍMETRO DE ÉSTE.



ARTÍCULO SEGUNDO. - TODOS LOS COMERCIANTES QUE EJERZAN SUS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, ASÍ COMO SUS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, EN SUS LABORES, DEBERÁN USAR, OBLIGATORIAMENTE CUBREBOCAS, DURANTE LA JORNADA LABORAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR GEL ANTIBACTERIAL A TODOS SUS CLIENTES. EN EL CASO DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR O EN SU CASO DE REPARTO A DOMICILIO LOS PROPIETARIOS, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, DEBERÁN ADEMÁS USAR COFIA. EN EL CASO DE QUE LOS COMERCIANTES, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, MANEJEN DINERO, DEBERÁN ADEMÁS USAR GUANTES.

ARTÍCULO TERCERO. - LOS RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS Y EN GENERAL TODOS LOS LOCALES ESTABLECIDOS DE VENTA DE ALIMENTOS, ÚNICAMENTE PUEDEN VENDER ALIMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO CON UN PORCENTAJE DEL 30% DEL TOTAL DE SU CAPACIDAD INCLUYENDO PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN DICHO ESTABLECIMIENTO LABORANDO Y PARA LLEVAR O PARA REPARTO A DOMICILIO.

ARTÍCULO CUARTO. - LAS PRESENTES MEDIDAS SE APLICARÁN TAMBIÉN A LOS LOCALES ESTABLECIDOS, COMERCIOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES Y EN GENERAL A TODOS LOS GIROS QUE SE ENCUENTREN ENLISTADOS COMO ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL DECRETO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.-DEBIDO A LA TEMPORADA INVERNAL, SE HA PREVISTO UN ESCENARIO COMPLICADO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA AL CIRCULAR EL VIRUS DE LA INFLUENZA ESTACIONAL Y EL DE SARS-COV2 COVID 19 POR TAL MOTIVO SE ENDURECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS EXHORTANDO A TODA LA POBLACIÓN QUE TENGA NECESIDAD DE SALIR A LA CALLE A QUE HAGAN USO OBLIGATORIO DE CUBRE BOCAS, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE EVITAR QUE LA INCIDENCIA DE CONTAGIOS POR INFLUENZA ESTACIONAL Y COVID 19 SE ELEVE PROPICIANDO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD SE VEAN REBASADOS.

LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN CON LA PORTACIÓN DE CUBRE BOCAS, SE HARÁN ACREEDORAS A SANCIONES QUE VAN DESDE UNA AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO, HASTA UNA MULTA POR UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE UMA (86 PESOS CON 88 CENTAVOS)

EN CASO DE REINCIDENCIA, SE HARÁN ACREEDORES A ARRESTO HASTA POR CINCO HORAS CONTRA LAS PERSONAS QUE NO PORTEN CORRECTAMENTE CUBRE BOCAS (CUBRIENDO NARIZ Y BOCA) EN ESPACIOS ABIERTOS.

EN CASO DE COMERCIOS, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES HASTA POR 72 HORAS Y EN CASO DE REINCIDENCIA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O PERMISO.

QUE ES ARTÍCULO SEXTO. - EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251° DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, DEBIÉNDOSE APLICAR LA SANCIÓN QUE SEA IDÓNEA PARA IMPEDIR QUE LA CONDUCTA DE INCUMPLIMIENTO SE SIGA REALIZANDO Y SIN QUE SE TENGA QUE SEGUIR UN ORDEN ESPECÍFICO EN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SERÁ OBLIGATORIO HASTA QUE SEA LEVANTADA LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA SARS-CO2- COVID 19, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

SEGUNDO. SE FACULTA A LAS DIRECCIONES DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS, DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO Y COMERCIO DE SANIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DENTRO DE SUS



RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LAS DIRECCIONES MENCIONADAS CONTARÁN CON EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL CONCEJO INTERINO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO. A 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

CONCEJO INTERINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

LIC. YAZMIN SANDOVAL HUERTA. PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. ALICIA LIRA HERNÁNDEZ. VOCAL EJECUTIVO
RÚBRICA

BIOL. NOEMI VARGAS GUTIERREZ. VOCAL 1
RÚBRICA

M.V.Z. BERNABÉ FRANCO CHÁVEZ, VOCAL 2
RÚBRICA

LIC. OMAR SADDAM OLVERA GARRIDO. VOCAL 3
RÚBRICA

LIC. LORENZO BAUTISTA VARGAS. VOCAL 4
RÚBRICA

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ LICONA. VOCAL 5
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2021



Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública Entidad: Hidalgo Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2020								Periodo: Cuarto Trimestre 2020 Dependencia Ejecutora: Instituto de la Función Registral Clave de Obra: 2020/FAFEF-00145 Avance Financiero					
Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Tipo del Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado
2020	Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2020	Gastos de Inversión	339003 Servicios integrales	\$34,000,000.00	\$33,967,120.00	\$33,967,120.00	\$33,967,120.00	\$33,967,120.00
Total								\$34,000,000.00	\$33,967,120.00	\$33,967,120.00	\$33,967,120.00	\$33,967,120.00	

L.C. y L.D. Octavio Alemán Quiroz
Coordinador de Modernización

ELABORÓ
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)
Rúbrica

Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora
Director General del Instituto de la Función
Registral
del Estado de Hidalgo

AUTORIZÓ
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-02-2021



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Cuarto Trimestre 2020

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,202,470.62
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$92,344,960.41
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$50,682,817.92

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,202,470.62	Remanente 2015
2020	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	80	90,109,922	94,300,324.40	48,480,347.30	POA2020

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2021



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN
INFORME DEL 4TO. TRIMESTRE 2020, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
Número total de proyectos validados al trimestre	24
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 24,695,299.17
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 23,270,945.88
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	94.00 %

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2020
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
Monto total aprobado de los programas validados	\$ 81,346,859.00
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 79,922,505.71

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Numero de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	37	\$ 14,161,675.00	\$ 14,161,675.00	\$ 14,161,675.00
2020	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 67,185,184.00	\$ 67,185,184.00	\$ 65,760,830.71

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan: <http://www.xochiatipan.gob.mx> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Oscar Bautista Gutiérrez, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Rúbrica:

L.A.E. Oscar Bautista Gutiérrez
Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

Derechos Enterados. 03-02-2021



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Cuarto Trimestre de 2020

Durante el Cuarto Trimestre de 2020, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 29,634,318.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 30,532,893.18

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	24,249,389	25,100,247	24,999,064.11
2020	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	32	1,313,663	980,743.43	980,743.43
2020	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	29	1,369,603	1,702,522.57	1,702,522.57
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	S244	Programa defortalecimiento de la inclusion y la equidad educativa	11	820,150	820,150	820,149.15
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2019	5	140,000	140,000	139,779.61

2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	S267	Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa 2019	14	1,741,513	1,739,413.37	1,739,413.37
2020	Convenios - 2	11	Educación Pública	S300	Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2020	3	0	152,260.00	151,220.94

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2021



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1108/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS EN CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO POPULAR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN POPULAR DE LA REGION TULANCINGO, A. C." EN CONTRA DE JOSE CRESCENCIO CORTES LOZADA Y/O CRESCENCIO CORTES LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a fin de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las reglas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----I. Toda vez que en auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, por un error involuntario en el punto II, se ordenó la publicación de edictos en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", siendo lo correcto "El Sol de Tulancingo", razón por la cual esta Autoridad procede a subsanar dicho equivoco sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, quedando en los siguientes términos: "I. (...) -----II. Como lo solicita el promovente, y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha 6 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, visible a foja 91 de autos, que no fue encontrada la parte demandada en el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, mediante oficio número 656/2019, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a José Crescencio Cortes Lozada también conocido como Crescencio Cortes Lozada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Tulancingo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. III. Notifíquese y cúmplase." -----II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 994/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ SARABIO ACADIA AIDA en contra de RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO, RODRIGUEZ RODRIGUEZ HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000994/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 994/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada ACACIA AIDA LOPEZ SARABIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. ACACIA AIDA LOPEZ SARABIO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por



rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

2 - 3

Derechos Enterados. 22-01-2021



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

Que con fundamento en los artículos 162 y 165 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, se está tramitando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus HERMENEGILDO RODRIGUEZ HERNANDEZ y/o HERMENEGILDO RODRIGUEZ HDZ, a solicitud del señor JOSÉ MARGARITO RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de hijo; por lo que en términos de los artículos 121 párrafo primero y segundo y 778 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se convocan a quien o quienes se crean con derecho a la herencia, a efecto de que se presenten en el término de quince días a partir de la última publicación.

2 - 3

Calpulalpan, Tlaxcala; a 16 de noviembre de 2020

Aldo Calva Reyes.
Notario Público número tres de la
Demarcación de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala.
Rúbrica

Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, tres publicaciones dentro del término de quince días, así como en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 27-01-2021



CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-01-2021

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en particular en la licitación pública nacional número LP-COFOIN-01-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cofoin.hidalgo.gob.mx/pag/infocontable/baseslicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial ubicada en Carretera México-Pachuca KM. 84.5 Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono: (771) 71-9-11-24, los días 08 al 10 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Combustible de 87 octanos para vehículos terrestres propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial durante el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	11 de febrero del 2021, hora 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero del 2021, hora 12:00
Fallo	17 de febrero del 2021, hora 12:00

Pachuca de Soto, Hidalgo; 08 de febrero de 2021.

ARQ. LEBEK ACOSTA JURADO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-02-2021



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM1-2021**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1158, los días 08 y 09 de febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
Volumen a adquirir	07 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	15 de febrero de 2021 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 08 de febrero de 2021

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

